

EN LO PRINCIPAL: Descargos, **EN EL OTROSÍ:** Acredita Personería.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Fiscal Instructor Antonio Maldonado Barra

GABRIEL MAURICIO GUTIÉRREZ CORNEJO, Abogado, en representación de la Denunciada, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO CLARO**, en procedimiento **ROL D-059-2021**, respetuosamente digo:

Que, por este acto, vengo en presentar los descargos correspondientes a la "formulación de cargos" realizada en contra de la Ilustre Municipalidad de Río Claro, por la Superintendencia del Medio Ambiente, mediante Resolución Exenta N°1/ROL D-059-2021 de fecha 22 de febrero de 2021, solicitando desde ya se absuelva de la sanción o se aplique la menos gravosa que en derecho corresponda, en virtud de los antecedentes de hecho y de derecho que a continuación paso a exponer:

I.-Respecto del sistema de retención de Macrodesechos.

En un principio, la planta de Tratamiento de Cumpeo, contempló un sistema de retención de Macrodesechos, con una losa retenedora dentro de la cámara de llegada, la cual debía ser limpiada periódicamente por los operarios, esto funcionó los primeros años. Sin embargo, debido al aumento de usuarios y principalmente a las infiltraciones de agua de fuentes externas, como aguas de regadío, aguas de derrame y de aguas lluvias, provocó que este tipo de desechos no pueda ser limpiado. Por ello, esta Ilustre Municipalidad de Río Claro, presentó un proyecto al Servicio de Salud que habilite una nueva cámara de rejillas y cámara ecualizadora que apoye y pueda eliminar los macrodesechos. El proyecto actualmente se encuentra aprobado por la Seremi de Salud según la resolución N°2795, del 9 de agosto de 2019, que en estos momentos está en proceso de revisión por parte de la Subdere para obtener el financiamiento y así ejecutar el proyecto en el corto plazo, solucionando el problema existente.

II.- Respecto de los Disposición De Los Lodos.

Este ítem actualmente se cumple y es realizado conforme a la normativa legal vigente, Lo realiza la Dirección de Obras de esta Municipalidad, cada vez que es requerido por la Cooperativa. –

III.- Descarga de agua servidas por tapa de cámara.

Esto solo obedece a un hecho puntual y circunstancial, Según antecedentes recabados por la Secplan de esta Ilustre Municipalidad de Río Claro, lo ocurrido en el año 2018 fue un hecho fortuito y único, causado por una infiltración desde una acequia de derrames de agua producto de un periodo de fuertes lluvias en la zona en el año 2018. Esto hizo colapsar el colector de aguas servidas. Hoy en día, y luego de las medidas tomadas por la administradora que es la Cooperativa de agua potable de Cumpeo, no ha vuelto a ocurrir.

IV.-Programa De Monitoreo

Esta Municipalidad, a solicitud de la Cooperativa de agua potable de Cumpeo, ha presentado un proyecto de mejoramiento que la Planta de tratamiento de Cumpeo, que fue aprobado por la Seremi de salud Según la resolución 2795, del 9 de agosto de 2019, donde se realizará una nueva cámara de rejillas, nueva cámara ecualizadora, mejoramiento del sistema de tratamiento y cambio de difusores. Este proyecto está en proceso de evaluación técnica para ser financiado a través de la SUBDERE por un costo aproximado de \$230.000.000.- se adjunta la ficha de postulación.

Que han de saber, que esta Municipalidad está haciendo todos los esfuerzos posibles para mantener y mejorar la ya mencionada planta de tratamiento, sin embargo, por el alto costo de las mejoras que se le deben realizar, estamos a la espera de la aprobación del proyecto por parte de la SUBDERE.

Por lo tanto, y teniendo en consideración que los hechos acaecidos en el año 2018, materia de este procedimiento sancionatorio, se trataron de hechos aislados, producidos por la fuerte temporada de lluvias que azotaron nuestra comuna y que, a la fecha, no han vuelto a ocurrir,

Ruego Respetuosamente, se absuelva de sanciones o se aplique la menos gravosa que en derecho corresponda. -

EN EL OTROSÍ: se sirva tener presente que mi facultad para patrocinar a la Ilustre Municipalidad de Río Claro, en el presente procedimiento, fluye de mandato judicial de fecha 9 de noviembre de 2020, repertorio N°4.030/2020, celebrado ante el Notario Público Interino de la Primera Notaria de Talca don Felipe Ugalde Bravo, el cual acompaño en este acto.



Gutiérrez
Gabriel Mauricio Gutiérrez Cornejo



B. 5919.
PRIMERA NOTARIA PUBLICA
NOTARIO PUBLICO INTERINO
FELIPE UGALDE BRAVO
TALCA

REP. N° 4.030 / 2020

MANDATO JUDICIAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO CLARO

A

GABRIEL MAURICIO GUTIÉRREZ CORNEJO

obr.

En Talca, República de Chile, a nueve de Noviembre de dos mil veinte, ante mi, FELIPE UGALDE BRAVO, Abogado, Notario Público Interino de la Primera Notaría de las comunas del territorio jurisdiccional de los Juzgados Civiles dependientes de la Ilustre Corte de Apelaciones de Talca, según consta de decreto judicial protocolizado en el registro del mes de Noviembre en curso con el N° 1, con jurisdicción sobre las comunas de Talca, San Clemente, Penciahue, Río Claro, Pelarco, San Rafael y Maule, con oficio en calle Uno Norte novecientos sesenta y tres, oficina ciento tres, COMPARECEN: La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO CLARO, RUT 69.110.700-0, representada por su Alcalde, don AMERICO GUSTAVO GUAJARDO OYARCE, chileno, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED], [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Casimiro Sepúlveda N° 1, Comuna de Río Claro, el compareciente mayor de edad, quien habiendo acreditado su identidad con la exhibición de su cédula de

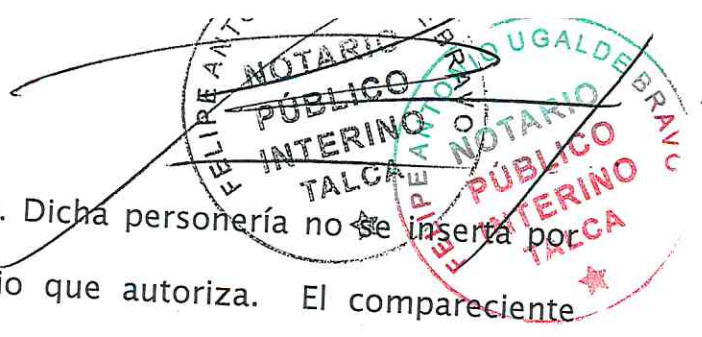


identidad anotada al pie de su firma expone: Que, por el presente instrumento, viene en conferir mandato judicial amplio al abogado don GABRIEL MAURICIO GUTIÉRREZ CORNEJO, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

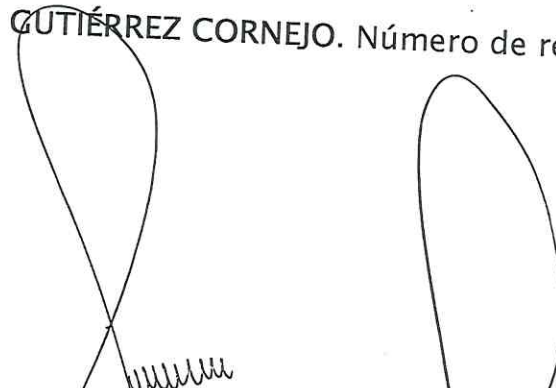
[REDACTED]


que lo represente en toda gestión, juicio o asunto no contencioso, de cualquier clase o naturaleza que sea, ante cualquier persona, autoridad administrativa, instancia prejudicial o tribunal y que actualmente tenga pendiente o le ocurra en lo sucesivo, ya sea para actuar como peticionario, demandante o demandado, querellante, denunciante, querellado o denunciado, tercerista o interesado.- Al efecto, le confiere todas las facultades que fueren necesarias para el cabal desempeño de sus funciones y en especial, las contenidas en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, incluidas las de aceptar la demanda contraria y renunciar a los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios y percibir, con la sola limitación de no poder contestar nuevas demandas, ni ser emplazado, sin la previa notificación legal de su mandante.- Asimismo, para asumir el patrocinio y para delegar este poder y reasumirlo cuantas veces lo estime conveniente. La personería de don AMÉRICO GUSTAVO GUAJARDO OYARCE consta en Decreto Exento N° 4.188 de fecha 06 de diciembre del año 2016, emanado de la Ilustre Municipalidad de Río Claro, por medio del cual asume la función de Alcalde de la comuna de Río Claro, por

PRIMERA NOTARIA PUBLICA
NOTARIO PUBLICO INTERINO
FELIPE UGALDE BRAVO
TALCA



un periodo total de 4 años. Dicha personería no se inserta por ser conocida por el Notario que autoriza. El compareciente declara no haber bloqueado su cédula de identidad conforme a la Ley número diecinueve mil novecientos cuarenta y ocho.- En comprobante, previa lectura, firma ante mí.- Se da copia.- Doy fe.- Minuta redactada por el abogado don GABRIEL MAURICIO CUTIÉRREZ CORNEJO. Número de repertorio:


AMERICO GUSTAVO GUAJARDO OYARCE
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO CLARO



CERTIFICO: Que la escritura que antecede fue anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el N° 4.030... con fecha de su firma y AUTORIZO.



COPIA CONFORME A SU ORIGINAL
09 NOV. 2020
DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS - TALCA



Fono: 71 2614510

E-mail: notariavidal@123.cl

